INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 3 de octubre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de octubre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-1516

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo prescrito por el art. 461 del CGP, el juzgado dispone:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación aquí perseguida.

2. Por lo tanto, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese y entréguese a la parte demandada.

3. En caso de existir embargo de remanentes y/o bienes o prelación de embargos, pónganse a disposición de la oficina solicitante los que aquí se desembargan.

4. Ordenar el desglose del documento aportado con la demanda y entréguese a la pasiva. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

CM

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de octubre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 076

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria